

DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Coordinación Específico

Estado de Sonora

CCE/UAPIEP/002/2024



Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Oscar Eudocio Islas Alvarez**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; el ciudadano **Tonatiu Gómez Pánfilo**, Director General de Programación y Presupuesto, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Irán Roberto Robles Esquivel**, Titular de la Oficina de Representación en Sonora de “LA SEDATU”; y, por otra parte, la Comisión Estatal de Agua, “LA CEA”, representada por su Vocal Ejecutivo el doctor **Ariel Monge Martínez**, en lo sucesivo “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
2. Que de conformidad con el artículo 2º de la CPEUM, se le reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación, mismo que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural, conforme lo siguiente:

“La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

[...]

“El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”; y, además, en “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad”.

[...]

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

[...]

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades...

[...]

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

De igual manera, en su apartado B del citado artículo 2 de la CPEUM establece como obligación a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios:

“[...] promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho apartado, se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de estas”.

3. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
4. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
6. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

7. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
8. Los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
9. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos.
10. Que el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6"

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernen;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin

11. El artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de misiones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
12. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado **"Desarrollo Urbano y Vivienda"**, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Coordinación Específico

Estado de Sonora

CCE/UAPIEP/002/2024



13. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de “**EL PROGRAMA**” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

14. Que, el 27 de octubre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora”, documento que entre sus considerandos indica:

“Que el Pueblo, Nación o Tribu Yaqui, asentado en el Estado de Sonora, es uno de los pueblos indígenas reconocidos en el país, conformado por las comunidades de Vícam, Primera cabecera; Pótam, Segunda cabecera; Loma de Guamuchil-Cocorit, Loma de Bácum, Tórim, Ráhum, Huívivis y Belem, todas ellas con una forma de organización, territorio ancestral y gobierno tradicional de conformidad con sus propios usos y costumbres”.

“Que el Gobierno de México tiene presente las injusticias cometidas a los pueblos indígenas, por lo que se ha acordado impulsar un Plan de Justicia que atienda los reclamos ancestrales sobre sus tierras, territorio, agua y desarrollo integral”.

15. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2023, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, que en lo sucesivo se denominarán “**LAS REGLAS**”.

16. “**LAS REGLAS**” en su numeral 6.6.1 señalan que, una vez comunicada la disponibilidad presupuestaria y el número de proyecto, el Área Responsable, a petición de la Instancia Ejecutora, podrá solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “**LA SEDATU**”, la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados y a la disponibilidad presupuestal de “**EL PROGRAMA**”. Para las radicaciones subsecuentes al proyecto, estas quedarán sujetas a la debida comprobación del gasto por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a la normativa aplicable.

17. “**LAS REGLAS**”, en su numeral “13.5 Coordinación institucional”, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “**LA SEDATU**” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

18. “**EL PROGRAMA**”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024



edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres

19. “LA SEDATU”, el Gobierno del Estado de Sonora, a través de su Secretaría de Hacienda y “LA CAE” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número **CMC/UAPIEP/PMU/0. /2024**, para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
20. En la Cláusula Tercera del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.
21. De conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de “LAS REGLAS”, con fecha 26 de enero de 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA” del 2024, se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al municipio de Guaymas en el estado de Sonora, municipio colindante de pueblos y comunidades indígenas, como es el caso del Pueblo Yaqui, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.
22. Mediante escrito de fecha 2 de enero del 2024, el vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, además de pedir el apoyo de “EL PROGRAMA”, solicitó ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, conforme a lo dispuesto en los numerales 6.5.2 y 11.7 de “LAS REGLAS”, para la ejecución de los siguientes proyectos:
- Renovación de la red de alcantarillado en la calle Sauce, en Guaymas, Sonora.
 - Renovación de la red de alcantarillado en la calle Curbina, en Guaymas, Sonora.
 - Renovación de la red de alcantarillado en la calle 33 y Av.18, en Guaymas, Sonora.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**RISEDATU**).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo*

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez** Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP", como Unidad Responsable de "EL PROGRAMA" y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.4. El ciudadano **Oscar Eudocio Islas Álvarez**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del RISEDATU; y el numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano **Tonatiu Gómez Pánfilo**, Director General de Programación y Presupuesto, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas en "LA SEDATU", cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, apartado A, fracción III, inciso h), 11, fracciones IV y VI, y 26 del RISEDATU.

I.6. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de "LAS REGLAS", quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y demás instancias participantes.

I.7. El ciudadano **Irán Roberto Robles Esquivel**, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V del RISEDATU; y el numeral 11.5 de "LAS REGLAS".

I.8. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

II.- Declara “LA CEA” en su carácter de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, por conducto de su representante que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, y 45 BIS de la Ley Organiza del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 20 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y 1 del decreto que crea la comisión estatal del agua, publicado en el boletín oficial tomo CLXIV, número 21, sección III, de fecha 09 de septiembre de 1991.

II.2. Dentro de sus objetivos, se encuentra el de coordinar acciones con las instancias federales competentes en materia de agua, ejecutar acciones y programas, así como aplicar y ejercer los recursos que hayan sido objeto de acuerdos o convenios que se celebren entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora en materia de desarrollo hidroagrícola y cualquier otro uso de agua.

II.3. El doctor Ariel Monge Martínez, Vocal Ejecutivo, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 20, 21, 27 y 28 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, así como 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Vildósola S/N y Av. De la Cultura. Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, suscrito por “**LA SEDATU**”, el Estado de Sonora y “**LA CEA**” ahora en su carácter de “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34, 35, fracciones III y V,

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

y 36 del RISEDATU; lo dispuesto en “**LAS REGLAS**”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales “**LA SEDATU**” transferirá con la participación correspondiente del Estado Sonora a “**LA CEA**”, en su carácter de “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo “**LOS SUBSIDIOS**”, para la ejecución de los proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de “**EL PROGRAMA**”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en lo sucesivo “**LOS PROYECTOS**”, que han sido aprobados por el Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo establecido en “**LAS REGLAS**”, los cuales se ejecutarán en beneficio de la población que radica y visita el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, para lo cual, “**LA CEA**” debe garantizar la correcta utilización y comprobación de “**LOS SUBSIDIOS**”, los cuales se ejecutarán en términos de los numerales 6.6 y 11.7 de “**LAS REGLAS**”.

Para lo anterior, “**LA SEDATU**” en el ejercicio fiscal 2024, ha determinado asignar y transferir los siguientes subsidios federales por los montos aproximados (con IVA), para “**LOS PROYECTOS**” siguientes:

No Proyectos	PROYECTO	MODALIDAD	TIPO DE APOYO	IMPORTE FEDERAL ESTIMADO
1	Renovación de la red de alcantarillado en la calle Sauce, en Guaymas, Sonora.	Infraestructura Urbana	Renovación	\$349,675.86
2	Renovación de la red de alcantarillado en la calle Curbina, en Guaymas, Sonora.	Infraestructura Urbana	Renovación	\$1,879,178.40
3	Renovación de la red de alcantarillado en la calle 33 y Av.18, en Guaymas, Sonora.	Infraestructura Urbana	Renovación	\$771,145.74
Total				\$3,000,000.00

SEGUNDA. APlicación del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación de fecha 26 de enero de 2024, celebrado entre “**LA SEDATU**”, el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Hacienda y “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en “**LAS REGLAS**”.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “**LA SEDATU**” transferirá con la participación correspondiente del Estado de Sonora a través de una cuenta bancaria productiva a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**” recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2024, hasta por un total de **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)** recurso contenido y especificado en el Plan de Acciones Urbanas que para tal efecto es autorizado o modificado por el Comité de Validación del Programa de Mejoramiento Urbano, sin perjuicio de la aportación que, en su caso, “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**” destine para cumplir con los alcances de “**LOS PROYECTOS**”.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que “**LOS SUBSIDIOS**” que transfiere “**LA SEDATU**”, a través del Estado de Sonora, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, se aplicarán para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” y, en caso de no ser así, esta será la única responsable.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera **"LA SEDATU"**, en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"**, que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieren con motivo del presente instrumento estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal vigente, por lo que deben sujetarse a lo autorizado por el Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"** y a lo establecido en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las aportaciones que realice **"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"** para cumplir con el objeto del presente convenio o, en su caso, las modificaciones que procedan conforme a lo previsto en este Convenio.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe remitir a **"LA UAPIEP"** el documento con las especificaciones de las aportaciones locales, obras o acciones complementarias que refiere el numeral 6.2 de **"LAS REGLAS"**, dentro de los 45 días naturales siguientes al inicio de sus obras o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo o ejecución.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE "LOS PROYECTOS". **"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **"LOS PROYECTOS"** aprobados cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en **"LAS REGLAS"**; y que, en caso de resultar necesario, continuará con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA"** podrá realizar ajustes y modificaciones a los proyectos que refieren la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, con cargo a su presupuesto, siempre y cuando resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, así como para beneficiar al mayor número de población que radica o visita el municipio de Guaymas, estado de Sonora, lo que se hará de conocimiento a **"LA SEDATU"**, a través de la unidad administrativa con competencia reglamentaria para ello y, en su caso, al Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS". El mecanismo de transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"**, ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024



Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por "LA SEDATU" con la participación correspondiente del Gobierno del Estado de Sonora a "**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**", conforme al Convenio Marco, y deben ser utilizados de acuerdo con los plazos señalados en el calendario de ejecución y el avance de obra comprobable a través de las estimaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, "**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**" manifiesta que para la radicación de los recursos, una vez firmado el convenio, se abrirá una cuenta bancaria productiva, única y específica con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a "**LA SEDATU**", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, ésta se obliga administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "**EL PROGRAMA**".

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "**LOS PROYECTOS**" por cualquier circunstancia, "**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**" debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "**LAS REGLAS**".

SEXTA. NORMATIVA. Para la ejecución de "**LOS PROYECTOS**" que serán apoyados con subsidios de "**EL PROGRAMA**", "**LAS PARTES**" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "**LAS REGLAS**"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**LA CEA**" al ser la Instancia Ejecutora de "**LOS PROYECTOS**" que refiere el presente Convenio, será la responsable de aplicar "**LOS SUBSIDIOS**" asignados en el marco de "**EL PROGRAMA**", en apego a "**LAS REGLAS**" y las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por "**LAS REGLAS**" para dicha instancia.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "**LA SEDATU**", a través de sus unidades administrativas competentes conforme a su Reglamento Interior y "**LAS REGLAS**", tendrá las siguientes responsabilidades:

- Asesorar a la "**INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad;
- Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de "**LOS SUBSIDIOS**";
- Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "**LAS REGLAS**" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

- d) En caso de ser requerido por la “**INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, proporcionar a la “**INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**” todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio;
- e) La Dirección General de Programación y Presupuesto exclusivamente transferirá “**LOS SUBSIDIOS**” a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio específico a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, con la participación que corresponda del Gobierno del Estado de Sonora, a través de su Secretaría de Hacienda, a efecto de que sean aplicados específicamente en “**LOS PROYECTOS**” autorizados por el Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**”, mediante una cuenta bancaria productiva, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en “**LAS REGLAS**” y la normativa aplicable;
- f) Recibir el reporte trimestral de la “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- g) En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que “**LOS SUBSIDIOS**”, sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;
- h) Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”.
- i) Dar seguimiento, en coordinación con “**LA INSTANCIA AUXILIAR**” y con “**LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “**LA UAPIEP**”, en su carácter de Área Responsable, “**LA UPEDU**” conforme a sus atribuciones reglamentarias, “**LAS REGLAS**” y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA INSTANCIA AUXILIAR”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de “**LA INSTANCIA AUXILIAR**”, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Apoyar a “**LAS PARTES**”, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir “**EL PROGRAMA**”, así como la(s) Convocatoria(s) que emita “**LA SEDATU**”, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con “**LAS PARTES**” en las actividades para la elaboración, validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con “**EL PROGRAMA**”;
- d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a “**LA SEDATU**”;
- e) Coadyuvar con “**LA SEDATU**” para la correcta y oportuna operación de “**EL PROGRAMA**”;
- f) Asesorar a la “**INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**”, en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el “**EL PROGRAMA**”;
- g) Apoyar a la “**INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**” en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por “**LA SEDATU**”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en “**LAS REGLAS**”;
- h) Coadyuvar con la “**INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA**” para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine “**LA SEDATU**”, en el registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Coordinación Específico

Estado de Sonora

CCE/UAPIEP/002/2024



- i) En coordinación con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- l) Coadyuvar en coordinación con “LA SEDATU” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA UAPIEP”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, y
- m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA UAPIEP”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE “LA CEA” EN SU CARÁCTER DE “INSTANCIA EJECUTORA”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA CEA”, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- c) Acreditar y, en su caso requerir a las autoridades correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- d) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA SEDATU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso la “INSTANCIA EJECUTORA” se compromete a informar a “LA SEDATU” sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz a “LA SEDATU” por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir;

- e) Aperturar a través de la Secretaría de Finanzas, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de “LOS SUBSIDIOS” que transfiera “LA SEDATU”; misma desde la que se ministraran los recursos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, debiendo remitir copia del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, en términos de las disposiciones aplicables.
- f) Proporcionar a “LA SEDATU” los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;

- g) Ejecutar “**LOS PROYECTOS**” previa autorización o modificación por parte del Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**” al Plan de Acciones Urbanas correspondiente, conforme al proyecto ejecutivo que determine o autorice “**LA SEDATU**”, a través de su unidad administrativa con competencia reglamentaria. Proyectos que no podrán ser modificados sin conocimiento de “**LA SEDATU**” y, en su caso, del Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**”;
- h) La “**INSTANCIA EJECUTORA**” registrará en el Módulo de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Sistema de “**EL PROGRAMA**”, los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**”, conforme a lo previsto en “**LAS REGLAS**”, de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico, y a la Apertura Programática de “**EL PROGRAMA**”;
- i) Enterar a la Tesorería de la Federación, los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de “**EL PROGRAMA**”;
- j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” por cualquier circunstancia, el recurso transferido por “**LA SEDATU**”, en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan “**LAS REGLAS**”;
- k) Ejercer “**LOS SUBSIDIOS**” de “**EL PROGRAMA**” conforme a lo dispuesto en “**LAS REGLAS**” y en la normatividad federal aplicable;
- l) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobados “**LOS PROYECTOS**” por el Comité de Validación de “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo previsto en “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable;
- m) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de “**LOS SUBSIDIOS**” de “**EL PROGRAMA**” y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;
- o) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- p) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- q) Alimentar, integrar y actualizar el sistema de información determinado por “**LA SEDATU**” para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;
- r) Proporcionar a “**LA SEDATU**”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”, así como la que permita efectuar su seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;
- s) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”;
- t) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”;
- u) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- v) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación con las obras y acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**” conforme a este Convenio;

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

- w) Garantizar que “**LOS PROYECTOS**” propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;
- x) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “**LA SEDATU**”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;
- y) Aplicar con el apoyo de “**LA INSTANCIA AUXILIAR**”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “**LA SEDATU**” para la conformación del padrón correspondiente;
- z) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por “**EL PROGRAMA**”, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;
- aa) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de “**LA SEDATU**”, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- bb) Apoyar a “**LA SEDATU**”, a través de la unidad administrativa con las atribuciones reglamentarias correspondientes, en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “**EL PROGRAMA**”, conforme a los formatos correspondientes;
- cc) Presentar a “**LA SEDATU**” los documentos que esta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;
- dd) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio, en el Módulo de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Sistema “**EL PROGRAMA**”, que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados y podrá ser entregado dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, formato que puede ser consultado en el micrositio de “**EL PROGRAMA**”: <https://mimexicolate.gob.mx/>;

ee) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras;

ff) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a las obras o acciones entregadas con motivo del presente Convenio y al amparo de “**EL PROGRAMA**”, debe ser notificado a “**LA SEDATU**” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de “**LOS SUBSIDIOS**” de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “**EL ESTADO**” sin el previo consentimiento de “**LA SEDATU**”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

gg) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “**LOS PROYECTOS**”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

hh) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en el presente Convenio, la “**INSTANCIA EJECUTORA**” debe informar de forma inmediata dicha circunstancia a “**LA SEDATU**”, y

ii) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “**EL PROGRAMA**”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “**LA UAPIEP**”, “**LAS REGLAS**” y la normativa aplicable.

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “LA CEA” COMO INSTANCIA SOLICITANTE. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA CEA”, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Remitir a “LA UAPIEP”, dentro de los siguientes 45 días naturales, posteriores al inicio de las obras o proyectos, sus propuestas de obras complementarias o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo, conforme lo establezcan “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- b) Realizar obras complementarias por al menos el 10% del monto de la inversión de “LOS PROYECTOS”, que contribuyan al uso y disfrute del mismo, de manera integral, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, priorizando aquellas que permitan la conexión de las obras o proyectos de “EL PROGRAMA” y que refiere el presente instrumento jurídico a los servicios públicos básicos;
- c) A través de su unidad administrativa facultada para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan que “LOS PROYECTOS” cuenten con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable;
- d) Llevar a cabo acciones con el propósito de que “LOS PROYECTOS” materia del presente instrumento se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes, a la conclusión de la obra y la celebración del acta de Entrega-Recepción respectiva, y
- e) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” designa como enlace al ciudadano Ing. Rubén Darío Moreno Celaya, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEDATU” designa como enlace por parte de “LA UAPIEP” al Arquitecto Enrique Vilchis Pérez, Director de Operación Técnica de Programas, por parte de “LA UPEDU” a la persona Titular de la Dirección General de Obras y por parte de “LA INSTANCIA AUXILIAR” al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Sonora, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión quienes intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme al RISEDATU, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie a su enlace de manera distinta a lo previsto en la presente cláusula, lo hará de conocimiento a todos los firmantes o a quien los sustituya en el empleo, cargo o comisión, por escrito, señalando la fecha en que surtirá efectos la designación, señalando los mecanismos de contacto de sus enlaces. En caso de no atender lo previsto en el presente párrafo, todas las comunicaciones que se requieran se atenderán conforme a los enlaces previstos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Convenio Coordinación Específico
Estado de Sonora
CCE/UAPIEP/002/2024

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada o la rescisión, “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de “LOS SUBSIDIOS” que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales que fueron radicados a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entraran en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación Específico. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este instrumento, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTRALORÍA SOCIAL. De ser el caso, “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos

vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “LOS PROYECTOS” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos que resulte aplicable.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de “LA SEDATU”: en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en siete tantos en la Ciudad de México de fecha 01 de febrero de 2024.

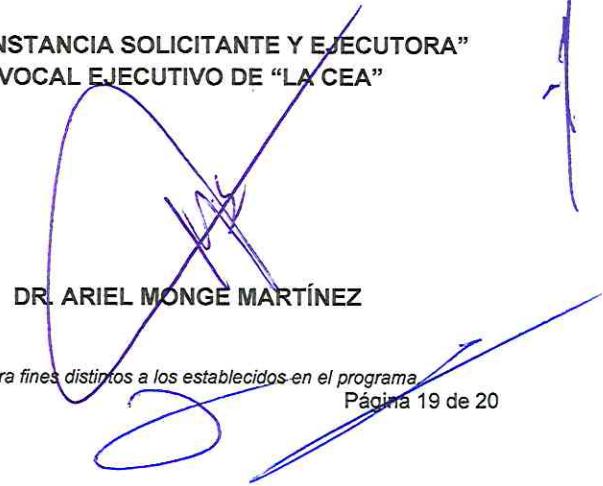
POR “LA SEDATU”

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS


GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”

EL VOCAL EJECUTIVO DE “LA CEA”


DR. ARIEL MONGE MARTÍNEZ



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Coordinación Específico

Estado de Sonora

CCE/UAPIEP/002/2024



POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS
PÚBLICOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS PARA EL
DESARROLLO URBANO

OSCAR EUDOCIO ISLAS ALVAREZ

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. TONATIU GOMEZ PÁNFILO

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE OFICINAS
DE REPRESENTACIÓN

C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE SONORA

C. IRÁN ROBERTO ROBLES ESQUIVEL

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y "LA CEA", DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.